



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Tres (3) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------------|---|
| RADICADO | 05001 31 03 012 2021 00026 00 |
| PROCESO: | VERBAL RCC Y E |
| DEMANDANTE | PAOLA ANDRES, MONICA PATRICIA Y JULIANA DURAN QUICENO |
| DEMANDADO | EPS SANITAS, CLINICA EL ROSARIO, NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZON, CLINICA SOMA Y NEOVID IPS |
| PROVIDENCIA: | AUTO SUSTANCIACION |
| TEMAS Y SUBTEMAS: | Agrega escritos – Corre traslado Apelación - |

Se agregan los anteriores escritos a los cuales se le da respectivo tramite de la siguiente manera:

1.) **(Archivo digital) (74.AllegoRespuestaSoma_2021_00026).**

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta dada por la Clínica Soma, en donde dicen que con la contestación de la demanda allegaron copia de la historia clínica de la Señora MARÍA OFIR QUICENO DE DURAN.

2.) **(A. D.) (75.AportoRespuestaPeticioClinicaRosario_2021_00026).**

Se agrega la respuesta al Derecho de petición formulado por el apoderado de la parte demandante a la CLINICA EL ROSARIO – COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICANAS, y se le hace saber que no se accede a lo solicitado por dicho profesional en derecho, en cuanto a conminar a la clínica para que aporte dicha historia clínica, por cuanto la oportunidad para pedir pruebas se encuentra precluida.

3.) **(A.D.) (76.ConstanciaDerechosPeticion_2021_00026)**

Se agregan las constancias de envío de los derechos de petición del 21 de octubre de 2022, por parte del demandante a la Clínica el Rosario, Clínica Soma, EPS Sanitas, Nevid IPS, Nueva Clínica el Sagrado Corazón.

4.) **(A.D.)77.HistoriaClinicaSagradoCorazon2021_00026)**

Se agrega y se pone en conocimiento la historia clínica allegada por la Clínica Sagrado Corazón, de la Señora MARÍA OFIR QUICENO DE DURAN.

Por último, se corre traslado por el término de (3) tres días del recurso de apelación, interpuesto el 13 de octubre de 2022, por la apoderada de la Sociedad Médica Antioqueña S.A. "SOMA" en contra del auto que fija fecha y

decreta pruebas, mismo que fue notificado por estados el 12 de octubre de la presente anualidad; por lo tanto, ejecutoriado dicho auto se remitirá en el efecto devolutivo, ante el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil para su conocimiento. (Arts. 318 y siguientes del CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z**

mr

**Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad11577623a03c6881292fd86c876345955bb2215e84b2be941d56665a620218**

Documento generado en 03/11/2022 08:56:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**